



# ELADITH JOSÉ DÍAZ PETRO

**ABOGADO ESPECIALISTA**

Calle 28 No. 4 - 21 Oficina 310 Ed. Florisan - Celular 312 8491658

E-Mail: [eladithdiazp@hotmail.com](mailto:eladithdiazp@hotmail.com)

Montería – Córdoba

SEÑOR

ALEXANDER MALDONADO PETRO

Juez Promiscuo Municipal De Cotorra

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	JOSÉ MIGUEL RAMIREZ GÓMEZ
EJECUTADO	MARTIN JALAL AGAMEZ y Otro
RADICADO	23-300-40-89-001-2017-00139-00

ELADITH JOSÉ DÍAZ PETRO, varón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en este Municipio, Abogado inscrito y en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía N° 78'751.402 de Montería y Tarjeta Profesional N° 264.778 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, y estando dentro de la oportunidad legal, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de la fecha (23) de octubre de 2020 que niega el requerimiento del Tesorero Pagador de la Gobernación de Córdoba.

## SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. La solicitud de requerimiento fue presentada con el lleno de los requisitos legales y en forma respetuosa.
2. En lo referente a la constancia del recibido de los oficios N° 1499 del 13 de septiembre de 2018 y 1837 del 1 de noviembre de 2018 por parte del señor tesorero pagador de la Gobernación de Córdoba, manifiesto su señoría que el suscrito no cuenta con dicha prueba, por circunstancias en las cuales llegue al proceso.
3. Es de interpretar que el señor tesorero pagador cuenta con conocimiento de dicha medida cautelar, ya que con anterioridad el suscrito actuando en nombre y representación de la parte demandante tal como funjo en el proceso solicite a este digno despacho se autorizara la entrega de Títulos Judiciales los cuales le fueron descontados al demandado señor MARTIN JALAL AGAMEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 15'027.598 expedida en Loricá, cuando laboraba como secretario de Tránsito Departamental, título que fueron ordenados por su despacho de conformidad con auto de fecha siete (7) de octubre de 2020 según oficio N° 0418, siendo así las cosas el tesorero pagador recibió los oficios y/o medida cautelar con la cual se ordenó el embargo de los salarios del demandado, por tal razón se aplicó la medida cautelar en el salario del demandado, por lo que la entidad donde labora el demandado hizo llegar a este despacho el Título N° 42772000015501.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el recurso en lo preceptuado en los artículos 318 del C. de G. del P.

## PETICIONES

1. Revocar el auto N° 0456 de fecha 23 de octubre de 2020 que niega el requerimiento.
2. Que se ordene el requerimiento al Tesorero Pagador de la Gobernación de Córdoba.



# ELADITH JOSÉ DÍAZ PETRO

**ABOGADO ESPECIALISTA**

Calle 28 No. 4 - 21 Oficina 310 Ed. Florisan - Celular 312 8491658

E-Mail: [eladithdiazp@hotmail.com](mailto:eladithdiazp@hotmail.com)

Montería – Córdoba

## NOTIFICACIONES

Las recibiré en la calle 28 N° 4 – 21 Oficina 310 del Edificio Florisan de la Ciudad de Montería, correo electrónico [eladithdiazp@hotmail.com](mailto:eladithdiazp@hotmail.com) celular 3128491658.

Cordialmente,

ELADITH JOSÉ DÍAZ PETRO  
C.C. N° 78.751.402 de Montería  
T.P. N° 264778 del C.S. de la J.